Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCAR17-316 20 de junio de 2017

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJZR16-339 del 21 de junio de 2016, se le concedió a la doctora **ANDREA ARBELAEZ MENDOZA**, Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Manizales, Caldas, autorización para residir temporalmente en el municipio de Villamaría, Calda, por el término de un año.

Que la solicitante, quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Manizales, Caldas, mediante escrito del 16 de junio de 2017, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por la doctora **ANDREA ARBELAEZ MENDOZA**, Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Manizales, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Villamaría y Manizales), existe una distancia aproximada de 9 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiterada ocasión se le concedio permiso de residencia en el municipio de Villamaría, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de <u>un</u> (1) año, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como servidora Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia a la doctora ANDREA ARBELAEZ MENDOZA, Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Manizales, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en el municipio de Villamaría, Caldas, por el término de un (1) año, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR17-316 del 20 de junio de 2017, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial"

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a la doctora **ANDREA ARBELAEZ MENDOZA**, Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Manizales, Caldas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir del 21 de junio de 2017, inclusive

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

| CSJCAR17-316 del 20 de junio de 20 |)17 , de la que |
|------------------------------------|------------------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| · | |
| Firma | Fecha |
| | CSJCAR17-316 del 20 de junio de 20 |

FEDB / VOH